

~~En~~ En el verbo sacado del deposito los dos
dos mill ducados madio su consentimiento
taato y exarreso y como personas que
en lo su do dho no tiene culpa si quien du
su justicia ante sumas y en el condeso
feal se tiene por aertos que seria de
dos por libree y mandados soltar que
y con sienten y tienen por bien que
se tomen acenso los dos dos mill duc
dos o la cantidad que bastara para
gualos dos dos mill ducados y se y man
gan sobre los propios y rentas desta
ciudad con forme a la real cedula de
licencia que esta ciudad tiene y si la
sona que los obiere de dar y diere con
dicion que cada uno de los cavalleros
regidores se obliguen y noli un como fia
dores y prima de los pagadores y lo me
mo los dos de depositarios a la venzio
ne e seguridad del dho censo que se
haga la dha obligacion en esta mane
ra que por quanto por deuda que esta
ciudad esta exarresada por deuda que
deuio pagar Juan felize de que
de los juros de la condessa de riba
gorca de lo conuido de los años de se
tenta al de setenta y quatro y por
el licencia do Juan de aert de toma
y ol remando hazer la dha exarresada
don y se sentenao de remate con

